



**Real Federación
Española de
Tiro con Arco**



**Consejo
Superior
de Deportes**

JURADO DE APELACIÓN PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES

NORMATIVA RFETA 1901

Actualización 5/02/2024



Real Federación
Española de
Tiro con Arco

NORMATIVA 1901

JURADO DE APELACIÓN PROCEDIMIENTOS y RESPONSABILIDADES



Consejo
Superior
de Deportes

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	3
1. COMITÉ ORGANIZADOR	3
DESIGNACIÓN DEL JURADO DE APELACIÓN	
UBICACIÓN DEL JURADO DE APELACIÓN	
2. MIEMBROS DEL JURADO DE APELACIÓN	5
DESIGNACIÓN DEL JURADO DE APELACIÓN	
PREPARACIÓN DEL JURADO DE APELACIÓN	
PROCEDIMIENTOS DE APELACIONES	
EL OBJETIVO DEL JURADO	
CONCLUSIONES	8



INTRODUCCIÓN

La Real Federación Española de Tiro con Arco (RFETA), gracias al trabajo de su Comité de Reglamentos, con la colaboración del Comité de Jueces, ha adaptado el documento original creado por el Comité de Constitución y Reglas y Comité de Jueces de la WA, para generar esta normativa en relación con los procedimientos y responsabilidades del Jurado de Apelación.

PARTE 1: COMITÉ ORGANIZADOR

Defender los derechos de los competidores es uno de los requisitos más importantes en cualquier evento. Sería muy lamentable que las acciones de otro competidor, un juez o un miembro del Comité Organizador, afecten injustamente el desempeño o la puntuación de un competidor, por consiguiente, es necesario constituir un Jurado de Apelación para resolver conflictos en la competición, y para proteger los derechos de todos.

Esta parte está dirigida a los Organizadores de una competición y al presidente de la Comisión de Jueces de la prueba, que a menudo tienen la responsabilidad de organizar el Jurado de Apelación.

DESIGNACIÓN DEL JURADO DE APELACIÓN

El Jurado de Apelación estará compuesto por 3 miembros, uno de los cuales será el presidente del Jurado. El jurado será nombrado por el Comité Organizador para cada campeonato que organice la RFETA, con el VºBº del Director de Competición de la RFETA, si hubiera sido designado, quien, si lo desea, podrá ser nombrado presidente del Jurado de Apelación. En otras pruebas, el Comité Organizador (o un responsable de la organización si se hubiera constituido un Comité Organizador como tal) deberá velar por que sea seleccionado un Jurado de Apelación.

Dado que es probable que los miembros del jurado pueden no estar disponibles en todos momentos de la competición, se han de nombrar suplentes, estableciendo el orden en el que pueden ser llamados a actuar. Todos los miembros del jurado deberán hablar de manera fluida en castellano, que será el idioma oficial del Jurado.

El presidente de la Comisión de Jueces deberá ser informado de la identidad de los miembros del Jurado.

Es crucial que los competidores, oficiales, jueces y delegados federativos tengan fe en la competencia y la imparcialidad del Jurado de Apelación. Los miembros del jurado deben reconocerse por ser imparciales y por acreditar cierta experiencia y competencia para resolver cualquier conflicto, con el fin de ser merecedores de la confianza que les es otorgada para resolver las protestas de una manera justa, experta e imparcial. Los miembros del jurado, además, deberán estar familiarizados con las reglas específicas del tipo de competición en la que han sido designados.



Hay una serie de personas que no deberían actuar como miembros del Jurado de Apelación:

- 1) No se debe actuar en caso de que exista la posibilidad razonable de que una de las partes en controversia, o el público, pudiera pensar que puede favorecer a una parte, a pesar de que el miembro designado pueda ser imparcial en la práctica.

Por ejemplo, si debido a una relación percibida entre un miembro del jurado y una de las partes en controversia, hay una posibilidad razonable que alguien pueda cuestionar la imparcialidad del jurado, deberá ser designado un miembro suplente para ese caso.

La cuestión no es determinar si hay, o no, un conflicto real de intereses, sino más bien considerar si una persona razonable podría siquiera sospechar que pudiera existir un conflicto de intereses.

- 2) Los miembros de la Comisión de Jueces en la prueba no deben formar parte del Jurado.
A menudo, un conflicto puede generarse por la decisión de un Juez en la competición.

- 3) Los oficiales (delegados federativos o capitanes de equipo) no deben formar parte del jurado.
Puede ocurrir que los oficiales no estén presentes en el campo, o se traten cuestiones relacionadas de manera directa con su federación o su equipo.

Es importante que los miembros del jurado sean capaces de responder con prontitud y dedicar su atención a una protesta ya que, con frecuencia, la competición se suspende mientras que la protesta está siendo considerada. Del mismo modo que un deportista y su técnico no pueden participar como miembros del jurado en una causa que les afecte, es posible que una decisión de un oficial pueda ser interpretada como intencionada para otorgar ventaja a quienes representa.

- 4) El Jurado de Apelación no debe incluir a miembros de la federación autonómica anfitriona.
- 5) En una causa determinada, el jurado no debe incluir miembros de cualquiera de las federaciones autonómicas implicadas.
- 6) Los deportistas y miembros del Comité Organizador no deben actuar como miembros del jurado.

UBICACIÓN DEL JURADO DE APELACIÓN

En la medida de lo posible, deberá habilitarse un recinto cerrado para el jurado. Ese espacio deberá contar con papel, bolígrafos y una copia del libro de reglamentos (en su defecto, al menos una conexión electrónica habilitada con acceso a los mismos).

El Comité Organizador deberá informar, antes del inicio de la competición, a los delegados federativos o, en su ausencia, a los capitanes de equipo o a los propios deportistas, del procedimiento básico de la presentación de una apelación, incluyendo a quien deben presentársela.



PARTE 2 - MIEMBROS DEL JURADO DE APELACIÓN

Esta segunda parte está dirigida a los miembros del jurado, para ayudarles a comprender sus derechos y responsabilidades.

DESIGNACIÓN DEL JURADO DE APELACIÓN

Servir como miembro del Jurado de Apelación, ya sea como titular o como suplente, es una actividad importante, con grandes responsabilidades. Su nombramiento es un alto honor, puesto que la persona designada es considerada como una persona imparcial, conocedora de las reglas y respetada.

Hay situaciones en las que se deberá rechazar formar parte del jurado o, al menos, rechazar el deliberar en un caso particular. Si fuera el caso, la persona designada deberá informar al presidente del Jurado de Apelación, o al Comité Organizador, si considera que existe alguna razón por la que no debería ser designado. Esto podría contemplar, llegado el caso, la posibilidad de tener otras responsabilidades que puedan interferir con su servicio en el jurado, o si la persona designada no pudiera comprometerse a estar en el campo, o cerca del mismo, mientras esté en servicio.

PREPARACIÓN DEL JURADO DE APELACIÓN

El presidente del jurado debe coordinar a los miembros que formen parte de éste, de forma que éstos estén informados de los servicios que deben prestar durante la competición (incluyendo las tiradas de calentamiento oficiales). Del mismo modo, informará a los suplentes, quienes podrán ser requeridos en caso de ser necesario. Los miembros del jurado designados, así como los suplentes, deberán estar presentes en el campo de competición, o en sus proximidades, al menos mientras estén de servicio, y deberán contar con walky-talkies, u otros medios electrónicos, que les permitan ser localizados rápidamente, cuando no lo estén.

Si, por cualquier motivo, un miembro (titular o suplente) del jurado debe abandonar el recinto, debe notificarlo al presidente del Jurado de Apelación. Cada miembro del jurado, así como los suplentes, deberán proporcionar, tanto al Comité Organizador como al Comité de Jueces, su información personal de contacto, pudiendo ser contactados en cualquier momento, durante el desarrollo de la competición (esté o no en servicio como jurado).



PROCEDIMIENTOS DE LAS APELACIONES

Las apelaciones contra las resoluciones de los jueces o del Comité Organizador deberán ser presentadas por los delegados federativos designados por la federación autonómica correspondiente, o, en su ausencia, por el capitán de equipo en las competiciones por equipos o por el propio deportista afectado por dicha resolución.

El formulario de apelación que contenga la protesta ante el Jurado de Apelación deberá cumplimentarse por escrito y en castellano, debiendo ser entregado al presidente de la Comisión de Jueces, junto con la cuota que establezca la Normativa 1801 de Precios por Servicios Administrativos y Actividades Deportivas que esté vigente en cada momento. Dicho importe será devuelto a la parte reclamante en caso de que la resolución fuera positiva a sus intereses, mientras que, en caso de ser desestimada, no podrá reclamar su devolución.

El aviso de intención de la protesta será comunicado al Comité de Jueces, dentro del plazo fijado para cada fase de la competición:

- cuando una apelación pueda afectar a la progresión de un deportista, de una fase de la competición a otra, la intención de apelar debe ser comunicada en un plazo máximo de 5 minutos con respecto al final de fase o encuentro correspondiente (lo que primero ocurra)
- durante las finales en las series eliminatorias, el aviso de intención de presentar una apelación debe ser comunicado en un plazo máximo de 5 minutos con respecto al final del encuentro, o antes de iniciar el siguiente encuentro (lo que primero ocurra)

En cualquier caso, la apelación por escrito deberá presentarse al Jurado en un plazo máximo de 15 minutos con respecto al final de la fase o encuentro correspondiente, lo que primero ocurra.

El Comité de Jueces comunicará, una vez que sea conocedor de tal circunstancia, que se ha presentado una apelación, así como su naturaleza, a las siguientes personas:

- 1) El Director de Competición de la RFETA (si ha sido designado)
- 2) El presidente del Jurado de Apelación
- 3) Los delegados federativos

A partir de ese momento, el Jurado de Apelación deberá reunirse, tan pronto como sea posible y, una vez reunidos, deberán proceder del siguiente modo:

- 1) Leer y entender claramente la apelación.
- 2) Localizar toda la información y referencias reglamentarias que puedan afectar al tema en investigación.
- 3) Decidir en función del contenido de la apelación que testigos deben ser llamados.



Los testigos, en caso de ser necesario, se deberán llamar en el siguiente orden:

- 1) la parte reclamante, acompañada por su delegado federativo, si así lo solicita
- 2) otras personas que puedan haber presenciado directamente los hechos relatados (es muy importante no atender rumores, es decir, “lo que alguien les dijo que pasó”)
- 3) el juez, oficial u otra persona nombrada o culpada en la apelación.

El Comité de Jueces puede ser llamado a declarar si la acción del juez ha sido consecuencia de un procedimiento establecido y detallado. Si así lo solicita, el Comité de Jueces podrá acompañar al juez en su intervención delante del jurado y, dependiendo de las circunstancias, podrá, incluso, presentarle un informe al jurado.

El presidente del Jurado debe hacer todo lo posible para que las declaraciones de los testigos transcurran sin alteraciones. Esto puede hacerse indicando, claramente, al principio de la actuación, que el jurado requiere una simple declaración de la incidencia en cuestión (en caso de ser testigo de la misma). Se deberá comunicar a los testigos que el propósito principal del jurado es proteger, en lo posible, los derechos y las puntuaciones de todos los involucrados.

Una vez que todos los testigos hubieran sido convocados, cuantas veces hubiera sido necesario, el jurado deberá revisar, en caso de ser necesario, tanto el caso expuesto como los reglamentos vigentes, y discutir la resolución de la apelación. Los miembros del jurado deberán basar su decisión en la información descrita en el formulario de apelación, así como en los testimonios que se hubieran presente al jurado.

Los miembros del Jurado no deberán basar sus decisiones en sus propias observaciones durante el incidente, máxime en el caso de que no hubieran sido presentadas por alguna de las partes (por la apelación o por un testigo), ya que el miembro del Jurado puede no haber sido testigo de toda la secuencia referida, lo que puede condicionar su visión. Además, un miembro del jurado no debe basar su decisión sobre comentarios de terceros que no sean testigos que hubieran testificado ante el jurado.

En la medida de lo posible, la decisión deberá de ser unánime, aunque en caso de no ser así, prevalecerá la decisión de la mayoría de los miembros del jurado. En caso de ser necesario, el presidente del jurado tendrá voto de calidad. El jurado deberá emitir una declaración, por escrito, que contendrá la exposición del caso, sus conclusiones y decisión final.

La decisión final será comunicada, de inmediato, a la persona que interpuso la apelación, así como a cualquier otra parte involucradas en la misma. Del mismo modo, deberán ser informados los miembros de la Comisión de Jueces de la prueba, los representantes del Comité Organizador, así como los delegados federativos presentes en la competición, antes del inicio de la próxima fase de la competición, o antes de la entrega de los premios.

El Director de Competición de la RFETA (si hubiera sido designado y, hubiera decidido no ser el presidente del Jurado de Apelación) o, en su ausencia, el presidente del Comité Organizador, asistirá a la persona que redacte el informe de la decisión del Jurado de Apelación. La decisión final será, asimismo, anunciada al público, teniendo en cuenta que la explicación debe entenderse fácilmente y, en la medida de lo posible, evitará abusar del uso de tecnicismos.



EL OBJETIVO DEL JURADO

El Jurado de Apelación deberá garantizar el principio de equidad durante la competición, así como una aplicación justa de las Reglas. El jurado deberá proteger los derechos de los competidores, de la organización, así como del juez que haya hecho su trabajo responsablemente. Una decisión particular del jurado no establece un precedente legal que pueda ser vinculante para futuros Jurados de Apelación.

Por consiguiente, un jurado no debería considerar lo que pudiera haber sido decidido por otros jurados de apelación en casos anteriores, por diversos motivos. En primer lugar, una decisión de un jurado se basa en los hechos y circunstancias presentados, únicos en cada caso, que pueden no ser conocidos por otros jurados. En segundo lugar, las decisiones deben ser tomadas, lo más rápidamente posible, en el campo de tiro por personas que no necesariamente están preparadas para redactar decisiones legales.

La decisión emitida por un jurado de apelación deberá ser redactada, por lo general, en un documento que contenga una única página, ya que no debe de contener largas argumentaciones, como es el caso de las resoluciones de un tribunal de justicia, cuyas decisiones sí que pueden ser vinculantes en casos análogos futuros. Además, desde un punto de vista práctico, los miembros del Jurado de Apelación no tendrán la misma capacidad de investigación, previa a su decisión sobre el resultado de un caso, que cualquier otro tribunal competente.

Es importante que se sigan las normativas y reglas vigentes, independientemente de cualquier la opinión personal de uno o más de los miembros del jurado en cuanto al fondo de las normas, porque la expectativa de que se seguirán las reglas es un requisito fundamental del deporte organizado. El Jurado de Apelación, sin embargo, deberá tener en cuenta todos los hechos y circunstancias al deliberar cómo aplicar las reglas a un caso concreto.

Aunque cada caso es único, existen algunos principios rectores a tener en cuenta:

- El jurado debe tener cuidado de no quitar a un deportista puntos, si no hay indicación específica para ello en el reglamento.
- En caso de alegar cualquier circunstancia que pudiera permitir dicha circunstancia, cualquier duda se debe decidir a favor del deportista.
- Si un deportista no tira una flecha durante el tiempo permitido debido a error de un oficial, o por cuestiones de seguridad, se debe otorgar al deportista el tiempo de tirar dicha flecha.

Es posible que distintas reglas puedan justificar diferentes resultados en algún caso en concreto. La persona que presenta la queja puede señalar qué regla apoya su reclamación, mientras que la persona que responde a la queja puede pensar que se debe aplicar otra regla. Aunque pudiera parecer que ambas normas sean de aplicación, a la postre pueden conducir a resultados diferentes, por lo que el jurado no debe aplicar, ciegamente, una regla en concreto. pese a que, en principio, pareciera pudiera aplicarse. Lo importante es decidir si los hechos y circunstancias invitan a pensar que la aplicación que la norma es justa. Un jurado debe considerar, en el momento de decidir cómo debe aplicarse dicha regla en una situación determinada, cuál es el propósito de una regla en particular



Real Federación
Española de
Tiro con Arco

NORMATIVA 1901

JURADO DE APELACIÓN PROCEDIMIENTOS y RESPONSABILIDADES



CONCLUSIONES

Siendo las decisiones de un Jurado de Apelación, respecto a las reglas de competición, finales y no apelables, éstas pueden ser muy importantes en cualquier competición.

Formar parte de un Jurado de Apelación conlleva, por tanto, una gran responsabilidad y ofrece la posibilidad de brindar un gran servicio a la comunidad del tiro con arco.

Siendo conscientes de sus responsabilidades, y estando preparados para las apelaciones, los miembros de la organización, los jueces y los miembros del Jurado de Apelación pueden asistir eficazmente a los competidores, y mantener en alta estima nuestro deporte.

El Jurado de Apelación deberá asegurarse de que todos los hechos y circunstancias evaluadas, teniendo en cuenta la aplicación y el propósito de las reglas, deberán velar porque su decisión sea justa para todos los involucrados, debiendo ser consistente y coherente con los más altos objetivos del deporte Olímpico.